



LA PLATA, 16 de Julio de 2008.

VISTO

Que por Resolución Nro. 923 del 29/11/07 se fijó la Escala de Viáticos y Movilidad para la asistencia de sus miembros a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Institución; y

CONSIDERANDO

Que en función de los gastos reales al día de la fecha que deben afrontar los miembros asistentes a reuniones del Colegio, la Mesa Ejecutiva propocue ajustar la escala actualizando los importes pertinentes.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 346 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1°: Fijase -a partir del día 01 de Agosto de 2008- la Escala de Viáticos y Movilidad para la asistencia de los miembros integrantes a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Institución y Representantes ante la Caja de Previsión para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos, cuando se los convoque, según se detalla en la siguiente tabla:

CONSEJO SUPERIOR -valores abonables a cada Consejero por cada sesión en La Plata, inclusive Mesa Ejecutiva-, TRIBUNAL DE DISCIPLINA, DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AGRONOMICA y REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISION LEY 12.490.

DIST	LOCALIDAD	KM.	TAXI	PASAJE	COMIDA	CARETERA	HOTEL	TOTAL
I	BAHIA BLANCA	700	48	270	90	23	144	575
II	MAR DEL PLATA	400	48	142	90	23	144	447
III	OLAV / 9 DE JULIO / BOLIVAR	360/380	48	121	90	23	144	426
	LAS FLORES	190	48	51	45	23	P/R	167
	TANDIL / AZUL	300/330	48	109	90	23	144	414
	TRENQUE LAUQUEN	500	48	168	90	23	144	473
IV	PERGAMINO / BRAGADO / CHACAB.	280	48	83	90	23	144	388
	SAN NICOLAS	305	48	111	90	23	144	416
	CHIVILCOY	230	33	71	45	23	P/R	172
V	LA PLATA / TOLOSA	0/5	33	0	45	0	-	78
	CHASCOMÚS	100	48	28	45	0	P/R	121
VI	LOMAS / LANUS	50	48	19	45	0	P/R	112
VII	SAN JUSTO / Va.INSUPERABLE	75	48	34	45	0	P/R	127
	CASTELAR/SAN ANDRES/FLORIDA	100/110	48	43	45	0	P/R	136
(1)	½ DIA ADICIONAL (Menos de 250 Km)	-	33	+Pasaje	45	0	0	
(1)	½ DIA ADICIONAL (Más de 250 Km)	-	33	-	90	12	72	207
(2)	DIA ADICIONAL	-	48	-	90	12	144	294

P/R = Gastos de hotel por reintegro según boleta.

Art. 2°: Se ha utilizado el siguiente criterio para el cálculo de los valores indicados:

- Se consideran gastos de pasajes en transporte público, gastos de taxi desde la salida del Consejero de su domicilio hasta su regreso, gastos de café y comidas (almuerzo y cena);
- Miembros radicados en área de La Plata/Tolosa: gastos de taxi y almuerzo;
- Radicados hasta 250 km.: se consideran gastos de pasaje en transporte público, taxi y almuerzo o cena. El viático por ½ día se calcula con sólo una comida y gastos de hotel por reintegro según boleta; si la presenta, se adicionará además \$ 60.- por cena y taxi;
- Radicados a más de 250 km.: se adiciona gasto por día de hotel;
- Otros gastos no contemplados, deberán ser aprobados por Mesa Ejecutiva;
- Para otras localidades no contempladas en el cuadro, la Mesa Ejecutiva calculará el viático y movilidad, siguiendo el mismo criterio y semejanza de las existentes.

Opción (1): Se considera para sesiones o reuniones de medio día o para reuniones de Comisiones el día previo a Sesión;

Opción (2): Para sesiones, reuniones o tareas que tengan un desarrollo de un día adicional, o aquéllos Consejeros que justifiquen llegar en la mañana del día de reunión de Comisiones (previa a Sesión);

Art. 3°: Derúgase la Resolución Nro. 923 del 29/11/07.

Art. 4°: Notifíquese a los Colegios de Distrito y previo conocimiento del Area Contable, agréguese a sus antecedentes.

Amm.



Ing.en Contr. GUSTAVO C. IGLESIAS
Tesorero
Consejo Superior

Ing.en Civil JOSE MARIA JAUREGUI
Presidente
Consejo Superior